



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 23 de Diciembre de 2009 No. 206

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 030	Por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.	2
Decreto No. 031	Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas.	4
Decreto No. 032	Por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Educación para Adultos.	17
Decreto No. 033	Por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.	20
Decreto No. 034	Ley Orgánica de la Comisión de Energías y Biocombustibles del Estado de Chiapas.	23

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable del Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de Diciembre de dos mil nueve.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. José Luis Abarca Cabrera.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 033

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 033

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

La fracción I, del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Con fecha 01 de febrero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en el que se establecen las bases para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado, respetuoso y congruente con la estructura federalista nacional y con apego a las disposiciones de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, mediante Decreto No. 196, publicado en el Periódico Oficial No. 097, de fecha 05 de junio de 2008, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Autonomía Técnica y de Gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, sectorizado a la Secretaría de Educación.

Este organismo descentralizado cuenta con una Junta de Gobierno que es el máximo órgano de dirección, mismo que se integra por los titulares de distintas dependencias entre las cuales se encuentra la Subsecretaría de Protección Civil, sin embargo derivado de la emisión del Decreto 307, por el que se crea el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, queda al frente de este organismo un Director General quien asume las funciones que venía realizando el Subsecretario de Protección Civil.

Atendiendo la prioridad de la actual administración, de mantener instituciones modernas y su marco jurídico actualizado, en el presente año el Congreso del Estado aprobó diversos decretos que permiten reorientar el funcionamiento de diversas Dependencias, entre las que encontramos el Decreto número 307, publicado en el Periódico Oficial número 190 de fecha miércoles 30 de septiembre de 2009, por el que se crea el Instituto de protección Civil para el Manejo Integral de Riesgo de Desastres del Estado de Chiapas, que viene a suplir a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Por ende, considerando que el titular de dicho organismo forma parte como vocal de la Junta de Gobierno, máximo órgano colegiado de Gobierno del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas; en virtud de lo anterior se hace necesario reformar el artículo 23 inciso g, del Decreto por el que se creó el Instituto.

Por otra parte, es necesario contar con instrumentos normativos actualizados y que señalen claramente las funciones de los servidores públicos que tienen bajo su encargo los órganos administrativos que conforman el Instituto, acorde a las estructuras autorizadas por las Dependencias Normativas de la Administración Pública Estatal, con el propósito de efficientar plenamente las funciones que legalmente les corresponden, además, de establecer adecuadamente su integración, funcionamiento y atribuciones específicas, para el exacto cumplimiento de sus actuaciones.

Es por ello, que se hace necesario reformar el artículo 32 del Decreto, por el que se creó el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, con la finalidad de contar con disposiciones legales que señalen claramente las funciones y responsabilidades de los servidores públicos del organismo público descentralizado.

En razón de lo anterior, el Ejecutivo del Estado, respetuoso y congruente con las acciones del Gobierno Federal, rediseñó las formas de organización, dirección y ejecución de los programas de construcción y equipamiento de inmuebles, por parte del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

"Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas"

Artículo Único. Se reforman los artículos 13, 23, fracción II, inciso g y 32 del Decreto, por el que se crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Artículo 13.- La certificación de la calidad de la infraestructura física educativa en el Estado la llevará a cabo el Instituto, conforme a los lineamientos de este Decreto.

Artículo 23.- La junta de Gobierno...

I. ...

II. ...

a) al f)...

g) El Director General del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.

Artículo 32.- Los titulares de las direcciones, unidades, jefaturas de departamento y áreas del Instituto, tendrán las atribuciones y funciones que les señalen el Reglamento Interior y los Manuales de Organización y de Procedimiento aprobados por la Junta de Gobierno del Instituto, así como aquellas disposiciones que sean aplicables.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Artículo Tercero.- El Instituto de la Infraestructura Física Educativa, en el marco de su competencia, proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable del Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de Diciembre de dos mil nueve.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. José Luis Abarca Cabrera.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.